

ACUERDO MINISTERIAL NO. 009

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: (...) 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria. (...)”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, dispone: “La presente Ley tiene por objeto proteger, revitalizar, multiplicar y dinamizar la agrobiodiversidad en lo relativo a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; asegurar la producción, acceso libre y permanente a semillas de calidad y variedad, mediante el fomento e investigación científica y la regulación de modelos de agricultura sustentable; respetando las diversas identidades, saberes y tradiciones a fin de garantizar la autosuficiencia de alimentos sanos, diversos, nutritivos y culturalmente apropiados para alcanzar la soberanía alimentaria y contribuir al Buen Vivir o Sumak Kawsay. Garantiza el uso, producción, fomento, conservación e intercambio libre de la semilla campesina que comprende las semillas nativa y tradicional; y la producción, certificación, comercialización, importación, exportación y acceso a la semilla certificada, mediante la investigación y el fomento de la agricultura sustentable.”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, establece: “Constituyese el fondo de investigación de la agrobiodiversidad, semillas y agricultura sustentable, como instrumento financiero para promover programas y proyectos de investigación, mejoramiento fitogenético, producción de semilla y transferencia de tecnología, financiado con los recursos que se le asigne del presupuesto general del Estado. Este fondo será administrado por la Autoridad Agraria Nacional a través del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias. Su funcionamiento se determinará en el reglamento a la presente Ley.”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1011 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 30 de abril de 2020, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1265 de 09 de marzo de 2021, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 409 de 12 de marzo de 2021, se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable, agregando el Capítulo II, referente al Fondo de Investigación de Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable FIASAS por sus siglas;
- Que,** el capítulo II del Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable, respecto del Fondo de Investigación de Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable, determina como fines del FIASA: a) Fomentar procesos de investigación, transferencia para la conservación y uso de los recursos fitogenéticos de interés para la alimentación y agricultura *in situ* y *ex situ* (zonas de agrobiodiversidad, bancos de germoplasma y centros de bioconocimiento); b) Financiar la identificación de semilla nativa; c) Fortalecer los procesos de investigación, transferencia y producción de semillas que permitan generar proyectos de impacto; d) Desarrollar tecnologías aplicadas al mejoramiento de semillas, mejorar la gestión del conocimiento y transferencia de tecnología; e) Generar nuevos cultivares acorde a las necesidades del mercado; f) Fomentar la producción de semilla certificada y campesina; g) Fortalecer los procesos de investigación, transferencia y producción de agricultura sostenible, sustentable y eficiente, según los principios del artículo 4 de la LOAFAS, que permitan generar proyectos de impacto; h) Fomentar la producción sostenible, sustentable y eficiente a nivel nacional; y, i) Desarrollar tecnologías de agricultura sustentable, mejorar la gestión del conocimiento y transferencia de tecnología en función del objeto de la LOASFAS;
- Que,** el artículo (...) del Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable, respecto del presupuesto del FIASA señala que, a fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la LOASFAS, los recursos económicos para el FIASA provendrán por asignación directa del Presupuesto General a la Entidad Pública de Investigación Agropecuaria y equivaldrá hasta el 1.0% (uno por ciento) del PIB agrícola, correspondiente al año anterior o al último dato disponible. Con el objetivo de llegar al 1% del PIB agrícola, las asignaciones se incrementarán de manera progresiva en hasta un 0,2% del PIB agrícola de manera anual.
- Que,** la disposición transitoria del Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable, determina que la Autoridad Agraria Nacional emitirá el plan de funcionamiento y manual de operaciones del FIASA.
- Que,** el artículo 1 de la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), establece: *“El Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al ministerio rector de la política agraria, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación, y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y de producción forestal, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), establece los siguientes objetivos: *“a) Investigar, desarrollar y aplicar el conocimiento científico y tecnológico para lograr una racional explotación, utilización y conservación de los recursos naturales del sector agropecuario; b) Contribuir al incremento sostenido de la producción, productividad agropecuaria y al mejoramiento cualitativo de los productos agropecuarios, mediante la generación, adaptación, validación y transferencia de tecnología; y, c) Las demás establecidas en la Ley y los reglamentos”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 200 de 15 de septiembre 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se designó a Pedro Álava González como Ministro de Agricultura y Ganadería.

- Que,** mediante oficio No. MAG-MAG-2021-0167-OF de 09 de abril de 2021, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitó al INIAP la elaboración del Plan de Funcionamiento del FIASA;
- Que,** mediante Oficio Nro. INIAP-INIAP-2022-0017-OF de 18 de enero de 2022, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, el Plan de Funcionamiento del FIASA e informes jurídico y técnico a fin de que se gestione la emisión del Acuerdo Ministerial.
- Que,** a fin de promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, la protección de la propiedad intelectual, para impulsar el cambio de la matriz productiva mediante la vinculación entre el sector público, productivo y las universidades, de conformidad al Plan Nacional de Desarrollo; y, dar cumplimiento a la normativa citada, es necesaria la expedición del Acuerdo Ministerial que contenga el Plan de Funcionamiento del FIASA.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

**ACUERDA:**

**EXPEDIR EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
PARA EL FONDO DE LA INVESTIGACIÓN EN AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y  
AGRICULTURA SUSTENTABLE**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y VISIÓN ESTRATÉGICA DEL FIASA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.-** El Plan de Funcionamiento Administrativo Financiero del FIASA, tiene por objeto establecer la visión estratégica del Plan de Funcionamiento del FIASA, identificar las áreas estratégicas en las cuales se desarrollarán la investigación, transferencia de tecnología, a través de los proyectos o programas que serán financiados a través del FIASA; así como, regular el manejo administrativo y financiero de los recursos de este fondo.

**ARTÍCULO 2. VISIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL FIASA.-** Ser el mecanismo financiero referente a nivel nacional e internacional en la ejecución oportuna y transparente de recursos orientados a la investigación científica en agricultura, mediante el intercambio de conocimiento y experiencias con todos los actores, permitiendo determinar prioridades y oportunidades de financiamiento para procesos de investigación, transferencia y producción en el sector agropecuario, alineados a los fines del Fondo.

**CAPÍTULO II**

**ÁREAS ESTRATÉGICAS DE FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 3. ÁREAS ESTRATÉGICAS.-** Las áreas estratégicas propuestas para el FLASA, se enmarcan con el objeto de fondo, el cual busca promover programas y proyectos de investigación, mejoramiento fitogenético, producción de semilla y transferencia de tecnología.

Como parte de los ejes transversales que deben contener las propuestas que serán financiadas por el fondo, se encuentran: la investigación, transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica, con la finalidad de dinamizar las actividades que serán priorizadas.

**3.1 Área estratégica 1.** Conservación y uso de recursos fitogenéticos para la agricultura y alimentación (RFAA).- Dividida en las siguientes subáreas:

**3.1.1 Subárea 1. Promoción de los recursos fitogenéticos para la agricultura y alimentación.-** Tiene como objetivo promover actividades que contribuyan a difundir los beneficios de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y Alimentación (RFAA) a la comunidad en general, tomadores de decisión y distintos actores del sector agropecuario, de manera que se concientice en la sociedad la importancia de estos recursos. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

- a) Zonas de agrobiodiversidad.
- b) Chacras biodiversas
- c) Registros comunitarios de agrobiodiversidad.
- d) Ferias de diversidad e intercambio de semilla y gastronomía ancestral.
- e) Agroturismo.
- f) Sellos de agrobiodiversidad (certificación).

**3.1.2 Subárea 2. Centros de bioconocimiento y desarrollo agrario – CBDAs.-** Tiene como objetivo fomentar áreas de conservación y uso de la agrobiodiversidad que permitan realizar la restitución de material vegetativo y multiplicación de semilla. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

- a) Conservación y restitución de germoplasma.
- b) Multiplicación de semilla.

**3.1.3 Subárea 3. Bancos de germoplasma.-** Tiene como objetivo garantizar la identificación, caracterización y conservación *ex situ* eficiente de germoplasma, con la finalidad de poner este a disposición de fitomejoradores, agricultores, investigadores y otros usuarios, en tiempo oportuno y en cantidad suficiente para su uso. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

- a) Identificación de semilla nativa y tradicional.
- b) Colecta y conservación de agrobiodiversidad.
- c) Inventarios de Agrobiodiversidad.
- d) Caracterización de germoplasma.
- e) Documentación e intercambio de información.

**3.1.4 Subárea 4. Fitomejoramiento (generación de nuevas variedades).-** Tiene como objetivo desarrollar nuevas variedades a través de procesos de modificación o alteración de la herencia genética de las plantas, con la finalidad de obtener materiales mejorados (variedades o híbridos), requeridos por el mercado, mejor adaptados a condiciones específicas y de mayores rendimientos económicos, mejor

calidad de fruto y grano, mayor tolerancia a enfermedades o mayor resiliencia frente al estrés, que las variedades nativas o tradicionales. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

- a) Fitomejoramiento convencional.
- b) Modernización del Fitomejoramiento, mejoramiento asistido y biotecnología.

**3.2 Área estratégica 2. Investigación, innovación y transferencia de tecnología para la producción de semilla.** - el área de Investigación Innovación y Transferencia de tecnología se divide en las siguientes subáreas

**3.2.1 Subárea 1. Sistema no convencional (Semilla campesina).**- Tiene como objetivo promover la conservación y el uso de agrobiodiversidad mediante la ejecución de proyectos enfocados en fomentar, regenerar, conservar, cuidar y multiplicar semillas campesinas a fin de garantizar su libre acceso, intercambio y comercialización conforme la normativa vigente. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

- a) Semilla nativa.
- b) Semilla tradicional.

**3.2.2 Subárea 2. Sistema convencional.** - Tiene como objetivo garantizar la soberanía alimentaria y la conservación de la agrobiodiversidad mediante la ejecución de proyectos enfocados en la producción de semillas del sistema convencional conforme la normativa vigente. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

- a) Semilla Fitomejorador.
- b) Semilla Básica.
- c) Semilla Registrada.
- d) Semilla Certificada.

**3.3 Área estratégica 3.- Agricultura sostenible, sustentable y eficiente.** - El área de Agricultura Sostenible, Sustentable y Eficiente se divide en las siguientes subáreas:

**3.3.1 Subárea 1. Prácticas de producción agropecuaria.**- Tiene como objetivo impulsar una producción agropecuaria que permita obtener alimentos de forma estable, saludable, económicamente viable y socialmente aceptable, en armonía con el medio ambiente y preservando el potencial de los recursos naturales productivos, sin comprometer la calidad presente y futura del recurso suelo, disminuyendo los riesgos de degradación del ambiente y de contaminación física, química y biológica de los productos agropecuarios. Respetando y conservando el conocimiento campesino. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

- a) Sistemas de producción sustentables.
- b) Prevención y manejo integrado de plagas.
- c) Conservación de suelos y aguas (salud del suelo).
- d) Manejo de cuencas hidrográficas.
- e) Adaptación de cultivos al cambio climático y condiciones extremas.
- f) Tecnologías que promuevan una baja emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y propicien la captura y conservación del carbono en suelo y plantas.

g) Estudios de caracterización socioeconómica, de cadena de valor y de adopción e impacto de tecnologías.

h) Todos los modelos de agricultura sustentable estipulados en el artículo 48 de la LOASFAS.

**3.3.2 Subárea 2. Agroindustria y comercio.** - Tiene como objetivo promover y fomentar el procesamiento, comercialización y generación de valor agregado de materia prima y productos agropecuarios obtenidos en sistemas de producción sustentables, a través de la investigación, capacitación y tecnificación de los diferentes procesos. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

a) Técnicas de valor agregado y estudios de mercado.

b) Transformación y aprovechamiento de materias primas y subproductos (por ejemplo, obtención de fármacos utilizando Recursos Fitogenéticos para la agricultura y alimentación).

c) Alternativas de producción agropecuaria no tradicionales.

d) Circuitos alternativos de comercialización – ciclos cortos- sistemas garantías locales.

e) Promoción de exportaciones, especialmente de productos y especies nativas no tradicionales.

f) Producción, procesamiento, transporte y almacenamiento de productos agrícolas orientados a una disminución de pérdidas y máximo tiempo en percha.

**3.3.3 Subárea 3. Nutrición y salud.** - Tiene como objetivo promover y apoyar acciones que favorezcan hábitos y patrones de consumo sostenibles, buscando garantizar la salud humana y el equilibrio de los ecosistemas. Entre las temáticas/líneas de acción que abarca esta subárea se tiene:

a) Propiedades nutricionales y funcionales de los alimentos.

b) Efectos de la producción y procesamiento de los alimentos.

c) Fomento de consumo de alimentos saludables y nutritivos.

d) Fomento de dietas diversas y nutritivas.

## CAPÍTULO III

### GOBERNANZA DEL FIASA

**ARTÍCULO 4. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIASA.** - El esquema funcional del FIASA se divide de la siguiente forma:

- 1) Consejo Directivo
- 2) Comisión Técnica
- 3) Unidad de Supervisión
- 4) Administrador del Fondo
- 5) Coordinación Técnica
- 6) Equipo Técnico

**ARTÍCULO 5. SESIONES.**- El Consejo Directivo del FIASA, sesionará con al menos 3 de sus miembros y se reunirá de manera ordinaria dos veces al año en los meses de febrero y septiembre de manera extraordinaria en cualquier momento a petición motivada del presidente/a.

**ARTÍCULO 6. CONVOCATORIAS.**- La convocatoria para la sesión ordinaria será con una antelación de al menos cinco (5) días a su realización y para las sesiones extraordinarias con un (1) día de antelación. Las

convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser enviadas por el presidente/a, en forma física o por cualquier medio electrónico, acompañadas del orden del día.

En la convocatoria se establecerá el lugar, fecha, hora, modalidad de la sesión (virtual, presencial o mixta) y los puntos del orden del día a tratarse, a las convocatorias se acompañará de manera formal y obligatoria, la documentación que contenga integralmente la información de respaldo pertinente a cada punto a tratarse.

**ARTÍCULO 7. VOTACIÓN.-** El Consejo Directivo tomará decisiones por votación calificada en función de las siguientes consideraciones:

- Votos: cada participante tendrá un voto y el presidente (Ministro (a) de Agricultura y Ganadería) tendrá el voto dirimente; y
- Decisión: Por mayoría simple de votos.

Las actas deberán ser suscritas por todos los miembros y el Secretario del Consejo Directivo deberá, llevar el registro de las mismas.

**ARTÍCULO 8. COMISIÓN TÉCNICA.-** La comisión técnica será la encargada de emitir criterios técnicos de pertinencia al Consejo Directivo para la toma de decisiones, mismo que estará conformado por un equipo técnico con experiencia en conservación, manejo y uso de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y Alimentación y agricultura sustentable, cada institución delegará de acuerdo a la siguiente estructura:

- 1.- Delegado de la Autoridad Agraria Nacional;
- 2.- Delegado de la Entidad Rectora de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, con experiencia en conservación, manejo y uso de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y Alimentación y agricultura sustentable;
- 3.- Delegado de la máxima autoridad de la Universidad o Escuela Politécnica acreditada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CEAACES;
- 4.- Delegado de la Entidad Pública de Investigación Agraria, con experiencia en Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y Alimentación y agricultura sustentable; y,
- 5.- En caso de ser necesario, se convocará a especialistas públicos o privados, de acuerdo al tema a tratar y que tengan experiencia en conservación, manejo y uso de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y Alimentación y agricultura sustentable.

Las funciones de la comisión técnica se establecerán en el manual de operaciones del FIASA.

**ARTÍCULO 9. DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN.-** Tendrá como objetivo la supervisión y monitoreo del correcto uso del fondo, con el propósito de que se cumplan los objetivos y metas programadas con sujeción a las disposiciones legales y normatividad vigente; su estructura será determinada en el Manual de Operaciones. Sus funciones son las siguientes:

- a) Supervisión de las actividades de los planes, programas y proyectos financiados por el Fondo.
- d) Control de plazos y cronogramas establecidos en los planes, programas y proyectos financiados por el Fondo.
- c) Control de gasto en los planes, programas y proyectos financiados por el Fondo.
- d) Asesorar al Coordinador de la Comisión Técnica, con el objeto de la rendición de cuentas anuales del FIASA.

**ARTÍCULO 10. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN FINANCIERA.** - La asignación de los recursos para el fondo FIASA será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Proforma Presupuestaria que será elaborada en cada ejercicio fiscal y el procedimiento de asignación será de la siguiente manera:

**10.1 Para el equipo la coordinación técnica del FIASA.-** Los costos administrativos financieros (contratación de personal, bienes y servicios) no podrán superar el 4% del monto total asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto anual será aprobado por el Consejo Directivo y su asignación será establecida en el Manual de Operaciones. El INIAP como administrador del fondo ejecutará los recursos asignados para los gastos administrativos financieros de la coordinación técnica.

**10.2 Para los fondos concursables.-** Del monto total asignado al FIASA por parte del Ministerio de Economía y Finanzas MEF para el siguiente ejercicio fiscal, el 70% corresponderá a fondos concursables, del cual se deducirá el porcentaje aprobado por el Consejo Directivo para el funcionamiento del equipo de la coordinación técnica; para lo cual, el Consejo Directivo en la sesión ordinaria de febrero de cada año definirá las áreas, subáreas o líneas estratégicas que se priorizarán y montos a financiar, una vez realizada la convocatoria las instituciones que se encuentran en el artículo indefinido del Decreto Ejecutivo 1265 "De los Actores", realizarán sus postulaciones, las mismas que serán evaluadas y aprobadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Operaciones, los ganadores y montos serán notificados al MEF para la asignación de recursos a inicios del siguiente año fiscal para el cual se tenía la preasignación o certificación presupuestaria.

**10.3 Para la asignación directa al INIAP.-** Del monto total asignado al FIASA por parte del Ministerio de Economía y Finanzas MEF para el siguiente ejercicio fiscal, el 30% corresponderá a asignación directa al INIAP; para lo cual el/la Subdirector(a) General de INIAP, en consenso con las Direcciones Sustantivas del Instituto emitirá de manera oficial las áreas, subáreas o líneas priorizadas y financiadas, las mismas que serán puestas en conocimiento del Consejo Directivo. El procedimiento de postulación y aprobación de proyectos a la interna de INIAP se especificará en el Manual de Operaciones en lo referente a la asignación directa a INIAP.

**ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL FIASA.** - Los procedimientos de la gestión financiera del FIASA son:

**1. Planificación.-** Con base en los objetivos determinados en el reglamento del FIASA y las disponibilidades presupuestarias, se definirán los planes, programas y proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.

**2. Ejecución.-** Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del FIASA.

**3. Seguimiento.** - Corresponde al monitoreo técnico y financiero para la medición de los resultados y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.

**4. Finalización-Cierre.-** Comprende el periodo de plazo en el cual se presentan los informes financieros y técnicos de cierre del proceso de financiamiento de planes, programas y proyectos, con la finalidad de informar sobre el estado de los recursos asignados y bienes adquiridos con los recursos FIASA.

**ARTÍCULO 12.- INFORMES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO.** - Como productos de los proyectos se espera la generación de nuevos conocimientos, información y nuevas tecnologías que lleguen a los productores y científicos por lo que se concluirá con una etapa de divulgación de resultados del Fondo mediante un plan de comunicación, con base a los informes emitidos por el Coordinador Técnico.

**ARTÍCULO 13.- EVALUACIÓN Y RESULTADOS:** La evaluación de resultados del Fondo estará a cargo del Coordinador/ra técnico, etapa en la que se efectuará:

- a) Elaborar y ejecutar un plan de transferencia de resultados para beneficio del sector agropecuario
- b) Presentación de informe anual de los resultados técnicos y financieros de los presupuestos que financian el FIASA.
- c) Gestionar y supervisar los estados e informes financieros contables.
- d) Entregar a auditoría interna, auditoría externa y otros organismos de control, los documentos e información que le sean solicitados.

**ARTÍCULO 14.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.** - Para la sostenibilidad del FIASA se debe destinar un porcentaje previamente aprobado por el Consejo Directivo, para la administración del Fondo, tras el análisis financiero que presente la coordinación técnica, la sostenibilidad debe contemplar costos de operación; lo cual se establecerá en el Manual de Operaciones.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Para el ejercicio fiscal 2022 del presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF al primer año de funcionamiento del FIASA deducido el porcentaje aprobado por el Consejo Directivo para el funcionamiento del equipo de la coordinación técnica, será asignado en su totalidad para la ejecución de planes, programas o proyectos por parte del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, considerando los plazos adecuados para las convocatorias a fondos concursables.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **24 ENE 2022**

  
Pedro Álava González, Msc.  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

